

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 7/7 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

**VISTO**, El escrito con N° de Documento 8479086 y con N° de Expediente 5067078, mediante el cual, Yovanna Tintaya Turpo interpone, recurso de apelación en contra de Silencio Administrativo Negativo; y el Informe Legal N° 128-2025-GRA/GRS/GR/OAL.

**CONSIDERANDO**

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, de reconsideración, apelación y revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho. En el caso subanálisis, se trata de cuestiones de puro derecho.

Que, la administrada Yovanna Tintaya Turpo, interpone recurso de apelación en contra de evaluación de desempeño y conducta laboral profesional, amparándose en el decreto legislativo 1025, por ser producto de graves errores y no contener objetividad correspondiente.

Que, sin perjuicio de evidenciar que la fundamentación fáctica no tiene concordancia entre lo que pretende recurrir y lo que asevera en cada punto de los hechos, el presente acto no ha puesto fin al procedimiento.

Que, del caso subanálisis este Órgano Superior Jerárquico, respetuoso del Principio de legalidad, señala que solamente, los actos administrativos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, por lo que dispone se declare improcedente el recurso impugnativo de la administrada Yovanna Tintaya Turpo, haciéndolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. - DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Yovanna Tintaya Turpo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º. -TENGASE** por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 3º. - DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintiuno (21.) Días del mes de JULIO del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
-----  
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
D.N.P 033512

WSOP/MCC/JLOS.